SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837 — AÑO DE 1837.

nistro del Exto. del Centro, y que hallandose este en el estado mas lastimero ha determinado dha. Superioridad que se proceda sin levantar mano á recaudar el equivalente de aquellas en metalico al respecto de dos rs. la Racion de Carne, uno la de Pan, diez y siete mrs. la de vino, seis rs. la de Cebada, uno la de paja, y diez y ocho rs. diarios por cada acemila, entregandose inmediatamente el todo de lo que por tal concepto se adeuda en la Tesoreria de Provª. en la intelig.ª de que será admitido en cuenta de contribuciones ord.s y extraordinarias. Y entendido por este Ayunt.º acuerda: Se nombre una Comision especial p.ª que informe bajo que bases se deve hacer el reparto de que se trata, la que por unanimidad recayó en los Sres. Regidores D. Pablo José Bergel, D. José Marz.º Madrid y D. Benito Pico.

M. N. Aclaraciones p.ª su movilizacion

Vióse un oficio de la Exma. Diputacion Provl. en fha. catorce del corriente, resolviendo varias dudas que se ofrecen p.ª llevar á efecto el acto de la movilizacion de la M. N. con respecto á los mozos que hayan dejado de incluirse en el sorteo: que no se admi-